

**CONCLUSIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE
LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS
REFUGIADOS¹**

**N° 74 (XLV) CONCLUSIÓN GENERAL
SOBRE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL**

El Comité Ejecutivo,

a) *Expresa* su honda preocupación por los inmensos sufrimientos humanos y las pérdidas de vidas que son resultado de crisis recientes que entrañan corrientes de refugiados y otros desplazamientos forzados;

b) *Sigue* sumamente preocupado por la magnitud y la complejidad de los actuales problemas de los refugiados, que han hecho más difícil el cumplimiento de las funciones cruciales que desempeña el Alto Comisionado para brindar protección internacional a los refugiados y lograr soluciones oportunas y duraderas a su difícil situación;

c) *Reafirma* la importancia de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados como el elemento fundamental del sistema internacional para la protección de los refugiados, y subraya la función que, en cumplimiento de los artículos 35 y II de estos instrumentos, respectivamente, y del Estatuto de su Oficina, desempeña el Alto Comisionado en la supervisión de su aplicación;

d) *Acoge* con satisfacción la reciente adhesión o sucesión a estos instrumentos, durante el año pasado, de Dominica, la ex República Yugoslava de Macedonia y Tayikistán, con lo que el número de Estados que son Partes en uno o ambos instrumentos es ahora de 127, y observando que las Naciones Unidas tienen 189 Estados Miembros, y dado el carácter mundial del problema de los refugiados, insta a los Estados que aún no son Partes a que se adhieran a estos instrumentos, y a todos los Estados a que los apliquen plenamente;

e) *Acoge* con gran satisfacción la voluntad demostrada por los Estados de continuar recibiendo y acogiendo refugiados en cooperación con el ACNUR y de brindarles protección internacional;

f) *Deplora* que, en ciertas situaciones, los refugiados, así como los repatriados y otras personas de las que se ocupa el ACNUR, han sido objeto de ataques armados, asesinatos, violaciones, y otras amenazas a su seguridad personal y a otros derechos fundamentales, y que se han producido incidentes de devolución y de denegación del acceso a la seguridad;

g) *Exhorta* nuevamente a los Estados a que defiendan y refuercen la institución del asilo como instrumento indispensable para la protección internacional de los refugiados, a que respeten escrupulosamente el principio fundamental de no

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 12A (A/49/12/Add.1)

devolución, y a que hagan todo lo posible por garantizar la seguridad y el bienestar de los refugiados dentro de sus propias jurisdicciones;

h) *Subraya* la importancia de la solidaridad internacional y la distribución de la carga en la tarea de reforzar la protección de los refugiados, y exhorta a todos los Estados a que, en colaboración con el ACNUR, participen activamente en los esfuerzos por ayudar a los países, en particular a los que tienen recursos limitados, que acogen y atienden a un gran número de refugiados y solicitantes de asilo;

i) *Reitera* la importancia de garantizar a todas las personas que soliciten la protección internacional el acceso a procedimientos equitativos y eficientes para determinar la condición de refugiado y otros mecanismos, según convenga, para asegurar que se identifique y se otorgue protección a las personas que necesiten protección internacional;

j) *Reconoce* que las solicitudes de asilo por un gran número de migrantes irregulares que no necesitan la protección internacional continúa planteando graves problemas en algunas regiones, y a este respecto reitera su conclusión 71 (XLIV) (1993), párrafos j, k y l;

k) *Señala* que un gran número de personas que necesitan protección internacional se han visto obligadas a huir o a permanecer fuera de su país de origen como resultado de un peligro para su vida o su libertad creado por situaciones de conflicto;

l) *Reconoce* que algunas personas que no pueden regresar con seguridad a sus países de origen como resultado de situaciones de conflicto pueden ser o no consideradas refugiados con arreglo a los términos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, dependiendo de circunstancias particulares, pero que, sin embargo, con frecuencia estas personas necesitan protección internacional, asistencia humanitaria y que se encuentre solución a sus problemas;

m) *Recuerda* que con frecuencia la Asamblea General de las Naciones Unidas ha solicitado al ACNUR que brinde protección y asistencia a personas que se han visto obligadas a buscar refugio fuera de sus países de origen como consecuencia de situaciones de conflicto, e insta al Alto Comisionado a que continúe brindando protección internacional a estas personas, y a que trate de encontrar solución a los problemas creados por su desplazamiento forzado, de conformidad con las correspondientes resoluciones de la Asamblea General, y pide a todos los Estados que ayuden y apoyen los esfuerzos de la Alta Comisionada a este respecto;

n) *Reconoce* que en África y América Latina existen instrumentos regionales que disponen la protección de los refugiados que huyen de conflictos armados y luchas civiles, así como de las personas que temen una persecución, y que en otras regiones las personas que necesitan protección internacional, pero que no son consideradas como refugiados con arreglo a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967, o se encuentran en países que no se han adherido a estos instrumentos, por lo general han recibido protección y asistencia humanitaria mediante medidas específicas adoptadas por los Estados y en plena cooperación con el ACNUR;

o) *Reconoce* la conveniencia de estudiar la adopción de nuevas medidas para asegurar la protección internacional a todos los que la necesiten;

p) *Reconoce* el valor de la armonización regional de las políticas nacionales para garantizar que las personas que necesitan la protección internacional la reciben efectivamente, y pide a los Estados que consulten con el ACNUR, en el plano regional, para alcanzar este objetivo;

q) *Insta* a la Alta Comisionada a que continúe fomentando la cooperación internacional para dar protección internacional a todos los que la necesiten, y que emprenda nuevas consultas y deliberaciones relativas a las medidas necesarias para alcanzar este objetivo, lo que exigirá quizás la elaboración de principios rectores, incluso para establecer una acción concertada;

r) *Considera* que la protección temporal que, en el contexto de la Respuesta General a la Crisis Humanitaria en la ex Yugoslavia, la Alta Comisionada ha considerado que incluye la admisión a seguridad, el respeto de los derechos humanos fundamentales, la protección contra la devolución y, cuando las condiciones lo permiten, el regreso seguro al país de origen, puede ser útil como un método pragmático y flexible para brindar protección internacional de carácter temporal en situaciones de conflicto o persecución que entrañan corrientes de refugiados en gran escala;

s) *Ve con satisfacción* que la Alta Comisionada sigue explorando, en cumplimiento de la Conclusión General sobre Protección Internacional de 1993 (Par.m), la protección temporal como una estrategia de asilo, en lo que se refiere a tratar la prevención, la protección y las soluciones en una forma regional amplia, y espera que se realicen a este respecto nuevas deliberaciones entre los gobiernos interesados, incluso en lo que se refiere a la duración de la protección temporal;

t) *Observa* que los beneficiarios de la protección temporal pueden incluir a personas calificadas como refugiados en virtud de los términos de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967, y a otras personas que pueden no ser calificadas como tales, y que al ofrecer protección temporal los Estados y el ACNUR no deberán disminuir la protección concedida a los refugiados en virtud de esos instrumentos;

u) *Pide* al ACNUR que, en estrecha cooperación con los gobiernos interesados, siga coordinando y brindando orientación respecto de la aplicación de la protección temporal y otras formas de asilo orientadas hacia la repatriación, en situaciones en que el regreso al país de origen se considera como la solución duradera más apropiada, incluido el asesoramiento sobre repatriación voluntaria y sobre regreso seguro cuando la protección internacional haya dejado de ser necesaria;

v) *Reitera* que la repatriación voluntaria, cuando es factible, es la solución ideal a los problemas de los refugiados, e insta a los países de origen, a los países de asilo, al ACNUR y a la comunidad internacional en general a que hagan todo lo posible para que los refugiados puedan ejercer libremente su derecho a regresar con seguridad y dignidad;

w) *Observa* que se ha tropezado con muchos obstáculos a la repatriación voluntaria, obstáculos que incluyen las amenazas a la seguridad de los refugiados que regresan, tanto en los países de asilo como en los de origen, así como la persistencia o la recrudescencia de las condiciones que han causado la fuga de los refugiados;

x) *Pone* de relieve a este respecto, la responsabilidad de los Estados de origen de readmitir a sus nacionales y garantizar su seguridad y bienestar, y de los países de asilo de velar por la seguridad y proteger los derechos fundamentales de los refugiados, e insta a la comunidad internacional a ayudar a los Estados a cumplir estas responsabilidades en lo que respecta a los refugiados y a los repatriados;

y) *Reafirma* sus conclusiones 18 (XXXI) (1980) y 40 (XXXVI) (1985) sobre repatriación voluntaria, y pone de relieve el papel fundamental que desempeña el ACNUR al promover, facilitar y coordinar la repatriación voluntaria de los refugiados, en cooperación con los Estados interesados, incluida la seguridad de que se sigue concediendo la protección internacional a las personas que la necesitan hasta el momento en que pueden regresar con seguridad y dignidad a sus países de origen, facilitando, cuando sea necesario, el regreso y la reintegración de los refugiados repatriados y velando por su seguridad y bienestar después de su regreso;

z) *Reconoce* la utilidad, en circunstancias apropiadas, de las visitas realizadas por representantes de los países de origen a campamentos de refugiados en países de asilo, dentro del marco de campañas de información para fomentar la repatriación voluntaria, y pide al ACNUR que, en cooperación con los países de asilo interesados, facilite tales visitas;

aa) *Reconoce* que si se quiere que la repatriación sea una solución duradera y, por consiguiente, verdadera, de los problemas de los refugiados, es necesario que las cuestiones de la rehabilitación, reconstrucción y reconciliación nacional se aborden de una manera general y efectiva, y pide a la comunidad internacional que siga apoyando los esfuerzos que hace la Alta Comisionada por promover un enfoque amplio y regional de la prevención, la protección y la solución de los problemas, en consulta con los Estados y los correspondientes órganos internacionales y regionales, así como con los órganos nacionales gubernamentales y no gubernamentales, según convenga;

bb) *Reafirma* la importancia constante del reasentamiento como un instrumento de protección y su empleo como una solución duradera en circunstancias específicas;

cc) *Pone* de relieve que es necesario, en especial en situaciones de emergencia complicadas que entrañan operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz, garantizar el respeto del mandato de protección de la Alta Comisionada y mantener el carácter imparcial y estrictamente humanitario de las actividades del ACNUR;

dd) *Reitera* su apoyo a las actividades que desarrolla la Alta Comisionada en favor de las personas internamente desplazadas, de conformidad con la resolución 48/116 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993, y expresa su satisfacción por los debates detallados y productivos que se han celebrado en el ámbito del Subcomité Plenario sobre Protección Internacional y en otros foros sobre la mejor forma en que la comunidad internacional puede atender las necesidades en materia de protección a las personas desplazadas y de ayuda a esas personas;

ee) *Toma* nota con preocupación de los problemas persistentes de personas apátridas en diversas regiones y la creación de nuevas situaciones de apatridia, y reconociendo las responsabilidades encomendadas ya al Alto Comisionado por la Asamblea General en lo que respecta a la prevención de la apatridia [resolución 3274 (XXIX) de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1974)], pide al ACNUR que intensifique sus esfuerzos en esta esfera, y que entre otras cosas promueva la adhesión a la Convención para reducir los casos de apatridia y a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, brinde formación al personal del ACNUR y a funcionarios gubernamentales, y proceda a una recopilación sistemática de informaciones sobre la magnitud del problema, y mantenga informado al Comité Ejecutivo acerca de estas actividades;

ff) *Pide* a la Alta Comisionada que asegure la participación activa del ACNUR en la Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995 y en sus conferencias regionales preparatorias, a fin de que la situación de las refugiadas siga ocupando un lugar importante en el programa internacional de cuestiones relacionadas con la mujer;

gg) *Insta* al ACNUR a que, en cooperación con los gobiernos y con otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y no gubernamentales, especialmente el UNICEF y el CICR, siga haciendo esfuerzos por prestar especial atención a las necesidades de los niños refugiados, y a que en especial se cerciore de que se tomen disposiciones para su atención inmediata y a largo plazo, con inclusión de la salud, la nutrición y la educación y, en el caso de los niños que están separados de sus familias, para su pronto registro, la búsqueda de familiares y la reunión con sus familias;

hh) *Pide* a los Estados que acogen refugiados que, en estrecha colaboración con el ACNUR y otras organizaciones pertinentes, y de conformidad con las Directrices del ACNUR relativas a los niños refugiados, velen por la seguridad de estos niños y se cercioren de que no son reclutados por grupos militares u otros grupos armados;

ii) *Observa* con honda preocupación las lesiones y las pérdidas de vidas causadas entre los refugiados y repatriados, con inclusión de mujeres y niños, que en gran número resultan mutilados e incapacitados por el uso indiscriminado de minas terrestres, así como los efectos perjudiciales y a largo plazo de estas armas sobre la repatriación voluntaria, la rehabilitación y la reiniciación de la vida normal de millones de refugiados y personas desplazadas, y apoya los esfuerzos que hace la Alta Comisionada por fomentar las actividades internacionales destinadas a reducir o eliminar la amenaza que estas minas terrestres representan para esas personas;

jj) *Reconoce* que es importante garantizar el acceso a una información actual y fidedigna sobre desplazamientos involuntarios a fin de promover soluciones, en todos los niveles, de la situación de los refugiados, y reitera su apoyo a los esfuerzos que hace la Alta Comisionada a este respecto para desarrollar una política de información y establecer bases de datos que permitan hacer frente a nuevos problemas mediante fuentes de información adecuadas;

kk) *Toma* nota con satisfacción de las actividades del ACNUR en lo que respecta a la promoción y difusión del derecho y los principios de protección de los refugiados, y pide al Alto Comisionado que siga ampliando y reforzando las actividades de

promoción y capacitación de la Oficina con el apoyo activo de los Estados y mediante una cooperación más intensa con las organizaciones que se ocupan de los derechos humanos, las instituciones académicas, entre ellas el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo, y otras organizaciones pertinentes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas;

ll) *Ve* con satisfacción la creciente cooperación existente entre la Alta Comisionada y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y el mantenimiento de su cooperación con el Centro de Derechos Humanos y pide al ACNUR que mantenga su activa participación y cooperación con la Comisión de Derechos Humanos;

mm) *Reconoce* que sigue siendo útil la celebración de reuniones entre períodos de sesiones del Subcomité Plenario sobre Protección Internacional y pide al Alto Comisionado que convoque por lo menos una de estas reuniones para examinar los problemas actuales de protección y que informe sobre sus deliberaciones al Subcomité en su 46° período de sesiones.